

PROVINCIA DE SANTA FE Ministerio de Economía SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIA

Santa Fe, 30 de Julio de 2015.-

Sra. Presiderita

Dra. Mariel Tschieder

Colegio de Abogados de Rafaela

5° Circunscripción

Buenos Aires 168 – Rafaela (Santa Fe)

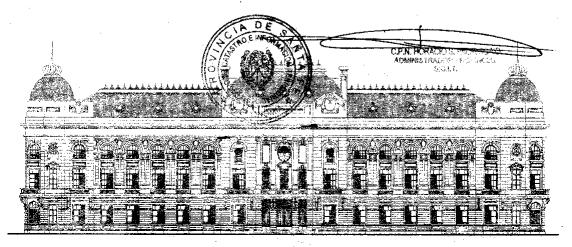
S / D

De mi mayor consideración, como es de su conocimiento se ha sancionado la Ley N°26.994 que instituye el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, por el mismo se crean nuevos derechos reales que serán objeto de registración ante este Organismo, por ello, y en virtud que entrará en vigencia el próximo lunes 3 de Agosto del 2015, es que se han mantenido reuniones en el seno de este Organismo con Colegios Profesionales y Municipalidades.

En razón de ello, se adjunta las presentes consideraciones que se tendrán en cuenta para las registraciones antes mencionadas, por lo cual consideramos oportuno comunicar las mismas.

Ante cualquier consulta dirigirse o comunicarse al Servicio de Catastro e Información Territorial, Saavedra 2260 (Santa Fe), Teléfonos: 0342-4573772/3757/4787/4777/4788/2534 internos 103-104-105.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.





PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Economía SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

En el marco de la puesta en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, el Servicio de Catastro e Información Territorial le hace llegar las distintas consideraciones generales relacionadas a la aplicación de dicho cuerpo normativo en el Servicio.-

- El S.C.I.T. de la Provincia de Santa Fe registrará catastralmente los objetos territoriales legales sobre los cuales se ejercen derechos reales sobre cosa propia. Dichos derechos reales son: dominio, condominio, propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios.-
- El S.C.I.T. de la Provincia de Santa Fe registrará catastralmente los objetos territoriales legales sobre los cuales se ejercen derechos reales sobre cosa ajena basados en las parcelas definidas en el ítem anterior. Dichos derechos reales son: tiempo compartido, cementerio privado, superficie, usufructo, uso, habitación, servidumbre, hipoteca y anticresis.-
- Los nuevos conceptos se aplican a partir del primer día hábil del mes de agosto del corriente año.-
- Todos los planos de mensura que representen derechos reales nuevos ajustarán su presentación a las normas vigentes y llevarán todas las visaciones de los organismos municipales, provinciales y nacionales necesarias. Por ejemplo, en el caso de derecho de superficie llevará como mínimo las visaciones municipales y las que correspondan para la visación rural.-
- Para realizar la mensura de un objeto territorial legal para constituir un derecho real sobre cosa ajena aplicado sobre el total o una parte de un inmueble, la misma debe tener estado parcelario constituido de la totalidad del inmueble, es decir plano inscripto y vigente. Los planos que definen estado parcelario son válidos para todos los derechos reales si se aplican a la totalidad de cada parcela definida en dicho plano inscripto y vigente. Para emitir el Certificado Catastral, el profesional que lo tramite, deberá presentar las constancias que otorgue la factibilidad, según destino, processarias para afectar el immueble a dicho derecho, expedidas por los entes





PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Economía
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

- Los planos se confeccionarán de acuerdo a las normas actuales, Resolución Nº 04/2010 en propiedad verticales (dominio, condominio, superficie, usufructo, servidumbre, uso, habitación, hipoteca) y Decreto Provincial Nº 2645/92 en propiedad horizontal, con las consideraciones generales que aquí se expresan y en todo lo que no se oponga al Código Civil y Comercial. Ver indicaciones en este informe para conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido y cementerio privado.-
- Derecho de propiedad horizontal: las Leyes Nacionales de Propiedad Horizontal N° 13.512 y de Prehorizontalidad N° 19.724 han sido derogadas, por lo tanto los artículos del Decreto 2645/92 que se opongan al Código Civil y Comercial están derogados y no son aplicables. Por ejemplo el Art 32° del Decreto 2645/92 que habla sobre el Art. 2° in fine terrazas; estas ahora son necesariamente bienes comunes (Art. 2041 del Código Civil y Comercial).-
- En los planos de mensura se colocará en objeto "MENSURA, PARA REGISTACION DEL OBJETO TERRITORIAL LEGAL PARA DERECHO REAL DE DOMINIO o PROPIEDAD HORIZONTAL".-
- Para la presentación de los planos de dominio y condominio, no hay cambios.-
- El plano que representa un conjunto inmobiliario es una propiedad horizontal especial, con áreas privativas y comunes. En la planilla se colocará las superficies de los polígonos totales de las unidades funcionales, de las unidades complementarias y de los bienes comunes de: uso exclusivo, de uso exclusivo de algunas unidades y de uso común; con los respectivos porcentajes. Las mejoras se detallarán en la/s foja/s de mejoras anexa al plano ya sean de una unidad o comunes. En dicha foja se indicarán todo lo habilitado por unidad y por bloque constructivo, de ello lo que tenga Certificado Final de Obra o equivalente deberá ser adjuntado indicando la unidad, con los F25 y anexos correspondientes. Se agrega plano a título ejemplificativo.-





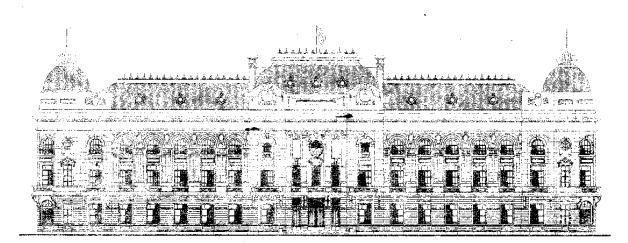
PROVINCIA DE SANTA FE

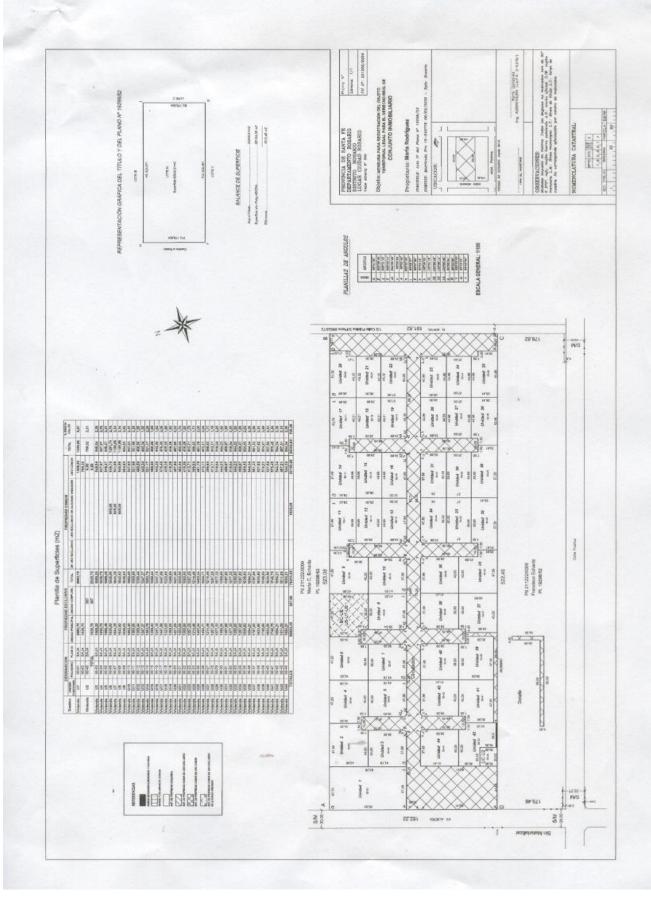
Ministerio de Economía SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

separado uniéndose con servidumbres recíprocas o una unidad se quedará con la superficie que no se urbaniza.-

- Para los barrios cerrados en propiedad horizontal o propiedades horizontales de edificios por etapas con <u>planos y títulos ya registrados</u>, se mantendrán los procedimientos y formas de trabajo.-
- Para la realización de planos para aplicar derechos de tiempo compartido y de cementerio privado se deberá consultar en el SCIY.-
- Derecho de Superficie: lo afectado se define por polígono, no por lote. El destino del derecho de superficie (plantación, forestación, construcción) debe consignarse en observaciones del plano.-
- En los planos de Propiedad Horizontal en la carátula sacar el texto "ley nacional 13.512 y ley provincial 4.194".-
- En los casos de planos de *Propiedad Horizontal* en edificios con certificado final por etapas consultar en et S.C.I.T.-

Una vez analizados los aspectos no contemplados en este informe, el S.C.I.T. hará las comunicaciones correspondientes, reservándose o la comisión Provincial la facultad de convocar a la Comisión Conjunta a referencia el artículo 60 de las Normas para la Ejecución y el Tramite de egistración de Planos de Mensura.



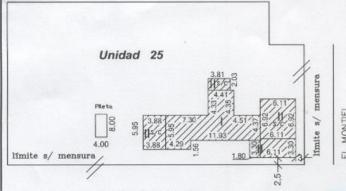


MENSURA DETALLE DE MEJORAS Unidad "25" PROPIETARIO: MARIA RODRIGUEZ

No

PII Nº: 221226/0004

PLANTA BAJA



PLANTA ENTREPISO

Unidad 25

| Sansura | San





Escala Mejoras: 1/500

Lote	Bloque s/dec. jur. propietario	Planta	Superficie		Pileta	Form.	Destino	
			Cub.	Semicub.				
45	- 1	baja	96.91			Α	Vivienda	
	1	EP.	38.54			Α	Vivienda	
	11	baja	25.63	32.00	72.00	Α	Vivienda	
Tota	Total Sup. Existente			265.08		Instalcion sanitaria completa:		

Pavimento:

COMPARACION DE SUPERFICIES

Superficie total mejoras empadronadas......0.00m2

Superficie mejoras existentes......265.08m2

Diferencia265.08m2

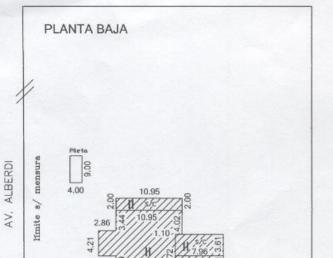
Maria Gonzalez Ing. AGRIMENSORA I.Co.P.A. 2-0378/1

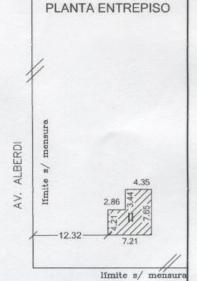
Las mejoras fueron relevadas en junio 2015

3 lactori relevadas en junio 2

MENSURA DETALLE DE MEJORAS DE PROPIEDADES COMUNES PROPIETARIOS: Nº

PII Nº: 221226/0004





Escala Mejoras: 1/1000

15.18

ejoras: 1/1000

COMPARACION DE SUPERFICIES

Superficie total mejoras empadronadas......0.00m2

Superficie mejoras existentes......278.97m2

Diferencia278.97m2



Lote	Bloque s/dec. jur. propietario	Planta	Superficie		Pileta	Form.	Destino
			Cub.	Semicub.			D JOINTO
45	- 1	Baja	24.76			Α	Vivienda
	11	Baja- EP	167.57	50.64	36.00	. A	Vivienda
Total			192.33	50.64			
Total Sup. Existente			278.97 m2		Instalcion sanitaria completa: Pavimento:		

límite s/ mensura

Las mejoras fueron relevadas en junio 2015

Maria Gonzalez Ing. AGRIMENSURA I.Co.P.A. 2-0378/1